



Presentación del Banco Central de Chile

Proyecto de ley que “Establece una Ley Marco para la Inversión Extranjera Directa en Chile y Crea la Institucionalidad Respectiva”

(Boletín N° 9899-05)



Introducción

- El presente documento contiene comentarios técnicos del Banco Central de Chile (BCCh), en el marco de las potestades que su legislación orgánica constitucional le encomienda para el cumplimiento de su objeto de velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos, especialmente en lo referido a su facultad de dictar normas en materia de operaciones de cambios internacionales.
- Los conceptos y opiniones que se proporcionan a continuación buscan contribuir al análisis y discusión de esta iniciativa legal. Estos requerirán, en todo caso, la necesaria ponderación que debe efectuar finalmente el legislador.
- Valga señalar, como antecedente introductorio, que el BCCh ha participado hasta ahora en el Comité de Inversiones Extranjeras, a través de su Presidente o Vicepresidente y que, con esta iniciativa, el BCCh deja de hacerlo. Al respecto, no tenemos ninguna observación que formular.



I. Antecedentes relevantes para efectos de este proyecto de ley

- Ley N°20.780 de Reforma Tributaria que deroga el DL 600 de 1974 a contar del 1.01.2016 o en la fecha de entrada en vigencia de la ley que establecerá la nueva institucionalidad en materia de inversión extranjera.
- Mensaje del Ejecutivo sobre el nuevo marco regulatorio e institucionalidad para el fomento y promoción de la inversión extranjera directa (IED) en Chile.
- Recomendaciones del Informe de la Comisión Asesora Presidencial transversal y de la Asesoría prestada por la División de Inversiones de OECD.
- Protección otorgada a inversionistas extranjeros bajo tratados de libre comercio y acuerdos internacionales para promoción y protección de IED suscritos por Chile, con pleno resguardo de las facultades que le competen al Banco Central de Chile .



II. Principales Contenidos del Proyecto de Ley

1. **Nueva Institucionalidad:** Estrategia Nacional, Comité de Ministros y Agencia de Promoción de Inversión Extranjera – en reemplazo del CIE.
2. **Régimen de garantías para inversionistas extranjeros:**
 - (i) acceso al MCF y repatriación de capitales y utilidades
 - (ii) no discriminación arbitraria
 - (iii) exención de IVA en importación de bienes de capital
 - (iv) régimen excepcional de nuevos contratos de inversión extranjera, con invariabilidad tributaria, por período de 4 años
3. **Régimen aplicable al stock de contratos de inversión extranjera vigentes,** acogidos al DL 600.
4. **Vigencia:** desde su publicación en Diario Oficial, fecha a partir de la cual se haría efectiva la derogación del DL 600.



II.1. Principales Contenidos del Proyecto de Ley: sobre la Nueva Institucionalidad de Promoción de Inversión Extranjera

- **Adopción de una Estrategia Nacional de Fomento y Promoción de la Inversión Extranjera Directa (IED)** por Presidente de la República, incluyendo diagnóstico, objetivos, brechas, líneas de acción.
- **Conformación de un Comité de Ministros** para elaborar la Estrategia Nacional y asesorar al Presidente de la República en materias vinculadas al fomento y promoción de la IED.
- **Creación de una Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (API)**– que reemplazaría al Comité de Inversiones Extranjeras–, cuya misión será implementar la Estrategia Nacional, **promover y atraer IED al país**, y ser el **continuador legal del CIE respecto del stock de inversiones amparadas bajo DL 600**.
- **Otros:**
 - Coordinación con organismos públicos y vinculación público–privada.
 - Recopilación de información y estadísticas sobre IED, pudiendo solicitar información a órganos públicos, privados e inversionistas.
 - Certificación de calidad de Inversionista Extranjero.



II.2. Principales Contenidos del Proyecto de Ley: sobre el Régimen de Garantías para Inversionistas Extranjeros

- Se define IED e Inversionista Extranjero (sobre USD \$5 millones) y se establece mecanismo de certificación por parte de API. Se reconocen garantías a los inversionistas extranjeros por el solo ministerio de la ley:
 - a. Garantía de acceso al Mercado Cambiario Formal (MCF) y repatriación de capital y utilidades, con pleno resguardo de facultades cambiarias del BCCh:
 - Acceso al MCF para liquidar divisas constitutivas de la inversión y para obtener las divisas necesarias para repatriación.
 - Derecho a remesar al exterior el capital transferido y utilidades líquidas que genere la inversión, una vez cumplidas las obligaciones tributarias.
 - b. Garantía de no discriminación arbitraria.
 - c. Exención del IVA a las importaciones de bienes de capital.
- En lo que concierne al BCCh, el proyecto de ley se encuentra en armonía con la LOC del Banco Central y los tratados de libre comercio suscritos por Chile, en orden a resguardar adecuadamente las facultades del Instituto Emisor para el cumplimiento de su función de velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos.



II.2. Principales Contenidos del Proyecto de Ley: sobre el Régimen de Garantías para Inversionistas Extranjeros

- En forma transitoria y opcional por un período de 4 años, se confiere a los inversionistas extranjeros la **posibilidad de suscribir con la API nuevos contratos de inversión extranjera**, con los derechos y obligaciones que contempla el DL 600.
- Se incluye opción de **invariabilidad tributaria por una tasa total de 44,45%**, acorde al incremento de tasas impositiva contemplado en la Reforma Tributaria.



II.3. Principales Contenidos del Proyecto de Ley: sobre el stock de contratos de inversión extranjera bajo DL 600

- Para fines de certeza jurídica, el PdL deja constancia que los capitales ingresados bajo DL 600 mantendrán todos los derechos y garantías reconocidas en los contratos de inversión extranjera y por los plazos convenidos.
- La API ejercerá atribuciones en materia de información, registro, autorizaciones y control asociadas a ese stock de inversiones.



III. Propuestas de perfeccionamientos al proyecto de ley

- Durante el proceso de elaboración del proyecto de ley, fueron consideradas las observaciones formuladas por el staff técnico del BCCh. Sin perjuicio de ello, se sugiere evaluar perfeccionamientos en los ámbitos que se indican.
- Sistematizar Arts. 5° a 6° que reconocen garantías a inversionistas extranjeros, manteniendo inalterado el Art. 7°. Además, el Art. 6° inciso segundo debe decir: “remesar” (“el capital invertido o las utilidades líquidas”) en lugar de “organizar”.
- Ajustar definición de IED Art. 2°, a terminología de acuerdos internacionales suscritos por Chile: reconsiderar referencia a “bienes físicos” y “tecnología” utilizado en DL 600.
- Facultar a la API para determinar las condiciones aplicables a la emisión de certificados sobre IED materializada en el país, y no solo sobre su forma.
- Contemplar posibilidad de exclusión de la responsabilidad del Estado respecto de la materialización de la IED por riesgo de controversias ante tribunales internacionales.



IV. Otros comentarios relevantes

- Durante el año 2014, el Banco y el Comité acordaron profundizar la medición de las estadísticas de IED en Chile, en el marco de un trabajo de colaboración entre ambas instituciones.
- Ese trabajo complementará las cifras que ya se publican, poniendo a disposición de los usuarios nueva información.
- Las cifras que se compilen serán consistentes con las recomendaciones de organismos como el FMI y la OECD.
- **Se sugiere evaluar, en este contexto, si es recomendable mantener en la API la función de “Recopilar, registrar y sistematizar información y estadísticas en materia de inversión extranjera”.**
- No es una práctica recomendada, de acuerdo a la experiencia internacional, que dos organismos públicos tengan competencia para publicar cifras oficiales en el mismo ámbito. Ello en vista de que el Banco ya publica cifras de IED, en el marco de las estadísticas macroeconómicas externas, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 53 de la LOC.



V. Conclusiones

- Se entiende la procedencia de establecer una nueva legislación marco que promueva la inversión extranjera en los términos planteados por el Mensaje de este proyecto de ley.
- En opinión del BCCh, este proyecto de ley contempla el resguardo de las atribuciones del Banco Central en materia de cambios internacionales.
- Sin perjuicio, el BCCh considera que se puedan evaluar, durante la tramitación legislativa, las sugerencias de perfeccionamiento formuladas en este documento.



Ingresos brutos de aportes de capital DL600

(cifras en millones de dólares)

Año	Divisas	Créditos asociados	Capitalización de utilidades y otros	Total
1984	135	53	7	196
1985	106	38	23	167
1986	142	88	32	262
1987	112	256	174	541
1988	224	547	72	844
1989	500	451	30	981
1990	462	774	44	1.279
1991	526	409	46	982
1992	619	303	70	992
1993	862	840	39	1.740
1994	1.508	968	41	2.517
1995	1.762	1.224	41	3.028
1996	3.894	888	73	4.856
1997	3.694	1.422	111	5.227
1998	4.247	1.670	121	6.038
1999	8.440	599	191	9.229
2000	2.521	476	42	3.039
2001	3.947	699	364	5.011
2002	1.926	1.067	401	3.393
2003	984	177	75	1.236
2004	3.722	612	303	4.637
2005	1.481	152	168	1.802
2006	1.388	1.114	679	3.181
2007	1.144	66	159	1.370
2008	3.271	646	1.253	5.171
2009	2.285	2.769	309	5.363
2010	2.300	5	371	2.676
2011	2.487	1.185	468	4.140
2012*	5.610	1.153	1.424	8.187

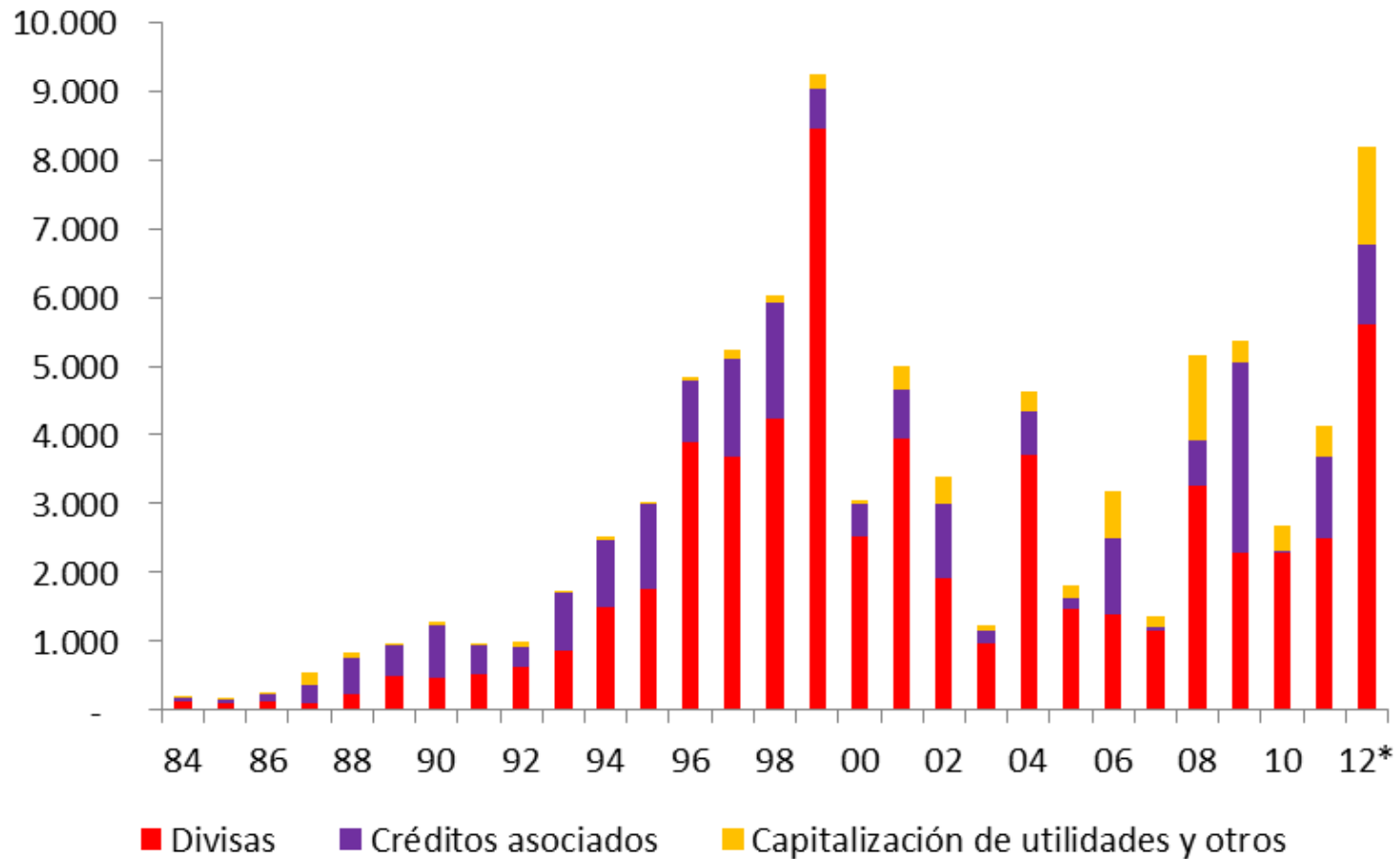
(*) Cifra año 2012 estimada

Fuente: Chackiel, JE y Orellana, V (2014), Inversión Extranjera Directa en Chile: Mecanismos de Ingreso y Compilación para la Balanza de Pagos, Estudios Económicos Estadísticos N° 109, Banco Central de Chile.



Ingresos brutos de aportes de capital DL600

(cifras en millones de dólares)



(*) Cifra año 2012 estimada

Fuente: Chackiel, JE y Orellana, V (2014), Inversión Extranjera Directa en Chile: Mecanismos de Ingreso y Compilación para la Balanza de Pagos, Estudios Económicos Estadísticos N° 109, Banco Central de Chile.



Presentación del Banco Central de Chile

Proyecto de ley que “Establece una Ley Marco para la Inversión Extranjera Directa en Chile y Crea la Institucionalidad Respectiva”

(Boletín N° 9899-05)